



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE. Nº 2.

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 4 de Abril de 2011, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, el Sr. D. Daniel Fernández Rivero y de los señores concejales:

Grupo Municipal Regionalista: Dº Santiago Méndez Estébanez, Dº Valentín Trueba Reventún, Dª Inés Ruiz Bedia y Dª Raquel Carriles Rubio.

Grupo Municipal Socialista: Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Fernando Santander Portilla.

Grupo Municipal Popular: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia y Dª Irene Regato del Río.

Concejal no adscrito: Dª Mª Teresa Lombardo Berrizbeitia.

No asiste excusando su inasistencia el Sr. Alcalde Dº Severiano Ballesteros Lavín.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: Dº Carlos Balbás García.

Da fe del acto, Dª Mª Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Dº Daniel Fernández Rivero, antes de iniciar la sesión plenaria, traslada a todos los asistentes que la razón de que sea él quién presida el Pleno es debido a la hospitalización el pasado viernes, día 1 de Abril de 2011, del Sr. Alcalde, Dº Severiano Ballesteros Lavín.

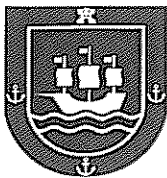
Dicho lo anterior, se declara abierta la sesión a las 20,05 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 7 de Febrero de 2011.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.



3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía nº 133, de fecha 23 de Febrero de 2011; nº 207, de fecha 4 de Abril y nº 208, de fecha 4 de Abril así como todas las habidas desde el último Pleno Ordinario.
- 4.- Adjudicación definitiva del contrato de obra “ Casa Club Municipal de la Junquera y Centro de Interpretación de Golf Severiano Ballesteros”. Dictamen.
- 5.- Nombramiento de Juez de Paz Titular en el Municipio de Marina de Cudeyo. Dictamen.
- 6.- Nombramiento de Juez de Paz Sustituto en el Municipio de Marina de Cudeyo. Dictamen.
- 7.- Desestimación solicitud Nubis S.C respecto de obras a realizar en hueco de escalera, dedicado a almacén, dentro del bar restaurante existente en las instalaciones municipales deportivas de la Junquera. Dictamen.
- 8.- Desestimación recurso de reposición interpuesto por Renting Clark S.L contra el acuerdo plenario de fecha 20 de Diciembre de 2010 por el que se acuerda imponer a Renting Clark S.L, una multa de 15.026,00 € como responsable de la comisión de una infracción urbanística grave. Dictamen.
- 9.- Alternativa de supresión de pasos a nivel existentes en los PP.KK 0/969 de la línea Orejo- Liérganes y 569/764 de la Línea Santander- Basurto, situados en el Término Municipal de Marina de Cudeyo, según Estudio Informativo realizado por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento. Dictamen.
- 10.- Concesión administrativa para la ocupación de dominio público para canalización de gas natural de 46 m.l de los cuales 10 m.l transcurren por vía pública para dotar de suministro a la urbanización de viviendas sita en Bº El Cardiro nº 49-A en Elechas. Dictamen.
- 11.- Concesión administrativa para la ocupación de dominio público para ejecución de acometida de 2 m.l para suministro de gas en el Bº Estañillo nº 97-A, en Elechas. Dictamen.
- 12.- Modificación de Crédito nº 7/2011.- Ejecución de sentencias firmes de fecha 22 de Diciembre de 2010 (P.O 557/2007) dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 y sentencia de fecha 19 de Enero de 2011 (P.O 416/2009) dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2. Dictamen.



- 13.- Reconocimiento Extrajudicial nº 1/2011.- Sociedad General de Autores y Editores. Dictamen.
- 14.- Modificación de Crédito nº 8/2011.- Baja por anulación de crédito. Dictamen.
- 15.- .- Modificación de Crédito nº 9/2011.- Financiación de reconocimiento extrajudicial. Dictamen.
- 16.- Propositiones.
- 17.- Mociones.
- 18.- Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 7 DE FEBRERO DE 2011.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta, arriba indicado, distribuido con la convocatoria, y, no existiendo objeciones a la misma, se somete a votación la aprobación de la misma aprobándose por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

No hubo.

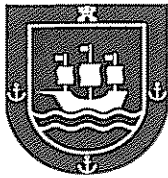
3.- DACIÓN DE CUENTA.

3.1.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

| Nº DECRETO | FECHA | EXTRACTO |
|------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 000072 | 08/02/2011 | LIQUIDACIONES VARIAS. CARGO 29/2011 |
| 000073 | 08/02/2011 | AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE EL CAMBIO DE VEHICULO, TAXI, A DÑA. AZUCENA MONTOYA RODRIGUEZ. |
| 000074 | 08/02/2011 | SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO CARMEN BECERRA MOLINA |
| 000075 | 08/02/2011 | ADJUDICAR EL CONTRATO DEMNOR DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE DETERMINADAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE |



| | | |
|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | DIA DE PEDREÑA. |
| 000076 | 09/02/2011 | RATIFICAR ADHESION DEL AYUNTAMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACION DEL SERVICIO TELEFONICO DE ATENCION Y PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO (ATEMPRO) |
| 000077 | 09/02/2011 | DESESTIMACIÓN RECURSO PROVIDENCIA DE APREMIO SERAFIN CHAVES RUIZ |
| 000078 | 09/02/2011 | RESOL. REC. REPOSICION CONTRA LIC. OBRA A DYNASOL RESOL. ALCALDIA N° 670/2010 |
| 000079 | 09/02/2011 | CONCEDIENDO RENOVACION LICENCIA DE AUTOTAXI A DÑA. AZUCENA MONTOYA RODRIGUEZ, VECINA DE SOLARES. |
| 000080 | 09/02/2011 | CONCEDIENDO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. JOAQUINA PORTILLA CASTANEDO, VECINA DE PEDREÑA. |
| 000081 | 09/02/2011 | DENEGANDO LA TARJETA DE ETACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DOÑA PILAR CANO AJA POR NO CONSTAR NINGUN EXPEDIENTE EN EL CENTRO DE EVALUACION, VALORACION Y ORIENTACION. |
| 000082 | 10/02/2011 | MC 3/2011. GENERACION CREDITO SUBV. ESPACIOS PROTEGIDOS DE CANTABRIA |
| 000083 | 10/02/2011 | CAMBIO TITULAR TASA BASURA Y ANULACIÓN RECIBOS PRIETO PEREZ POR EXPROPIACIÓN |
| 000084 | 10/02/2011 | DECLARANDO CADUCIDAD EXPTGE. POR INFRACCION CONVIVENCIA CIUDADANA A INSTANCIA DE D. MANUEL HERRERA PEREZ CONTRA D. JUAN A. CORDERA CONDE, VDECINOS DE PONTEJOS. |
| 000085 | 10/02/2011 | LIQUIDACIONES TUVSS. CARGO 33/2011 |
| 000086 | 11/02/2011 | CONCEDIENDO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A D. JUAN CUEVAS GUTIERREZ, VECINO DE PEDREÑA. |
| 000087 | 11/02/2011 | REPERCUSIÓN COSTES UTE ASCAN-AVSA CORRESPONDIENTES AL CARGO 34/2011 |
| 000088 | 14/02/2011 | INICIO EXPT. CONTRATACION NEGOCIADO PARA SUMINISTRO DE PANELES ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS CON CARGO A SUBV. ORDEN DES/21/2010 |
| 000089 | 14/02/2011 | SOLICITUD BAJA TASA BASURA FERNANDO CIFRIÁN PONTEJOS |
| 000090 | 15/02/2011 | RESOLUCION TERMINACION DE EXPTE. DE DISCIPLINA URB. A RETO LA ESPERANZA, RETIRADA DE VEHICULO, EXPTE. 17/07 |
| 000091 | 15/02/2011 | SOLICITA EXENCIÓN IVTM EXENCIÓN MINUSVALÍA EDGAR JIMENEZ BARBOSA |
| 000092 | 15/02/2011 | RELACION ADO GESTION DE OBRAS, EXCAVACIONES Y SERVICIOS SL. CERTIF 3 Y 4 |
| 000093 | 15/02/2011 | RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URB. A SOLEDAD DIAZ REDONDO, EXPTE. 17/10 |
| 000094 | 15/02/2011 | CAMBIO TITULAR CONTRATO TASA BASURA JESÚS SOTO BARQUÍN A SUELO INDUSTRIAL DE MARINA Y MEDIO CUDEYO 2006SL |
| 000095 | 15/02/2011 | APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU. CARGO 36/2011 |
| 000096 | 16/02/2011 | MC 4/2011. IRC PLAN DINAMIZACION |
| 000097 | 16/02/2011 | BAJA EN ESCUELA DEPORTIVA DE BOLO PALMA: MARIO LAZAGABASTER GUTIERREZ |
| 000098 | 16/02/2011 | NOMBRANDO A DÑA. PILAR SIERRA CASTANEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL POR VACACIONES REGLAMENTARIAS DE LA TITULAR DURANTE LOS DIAS DEL 17 AL 22 DE FEBRERO, AMBOS INCLUIDOS. |
| 000099 | 16/02/2011 | LIC. OBRA MIGUEL ANGEL BEDIA GÜEMES, EXPTE: 2011/614-04 |



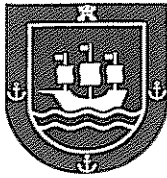
AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A

| | | |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 000100 | 16/02/2011 | LIC. OBRA MENOR A LAUREANO TRICIO TRUEBA, EXPTE: 2011/614-06 |
| 000101 | 16/02/2011 | LIC. OBRA A PEDRO SANROMA MENDIZABAL, EXPTE: 2011/614-07 |
| 000102 | 16/02/2011 | LIC. OBRA A MARIA PEREZ BEDIA, EXPTE: 2011/614-08 |
| 000103 | 16/02/2011 | LIC. OBRA A JULIO BEDIA SIERRA, EXPTE: 2011/614-10 |
| 000104 | 17/02/2011 | ELEVAR A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2011 |
| 000105 | 17/02/2011 | CAUSANDO BAJA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA DOMILIARIA AE DÑA. CARMEN OBDULIA SANTANDER DIEGO, VECINA DE OREJO. |
| 000106 | 17/02/2011 | CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA FRANCISCO BORDETAS ESPADA |
| 000107 | 18/02/2011 | CONVALIDACIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN FRA 01/2001 GERENCIA PLAN DE DINAMIZACIÓN |
| 000108 | 18/02/2011 | CAMBIO DE TITULARIDAD DE OFICIO EN LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA. ABONADO 2514. ALTA DAVID GARCIA EZQUERRA |
| 000109 | 18/02/2011 | LIC. OBRA A PABLO IGLESIAS SOLER, EXPTE: 2010/614-135 |
| 000110 | 18/02/2011 | MC 5/2011. TC CATALOGO SUELO RUSTICO |
| 000111 | 21/02/2011 | BAJA VEHICULO DUPLICIDAD SCDAD.LIMITADA COOPERATIVA AMBOJO |
| 000112 | 22/02/2011 | LIQUIDACIONES TUVSS. CARGO 45/2011 |
| 000113 | 23/02/2011 | ELEVAR A DEFINITIVO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO RELATIVO A LA APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA M. TELEFONIA MOVIL. |
| 000114 | 23/02/2011 | REMISION A LA CCA EXPTE. DE ACTIVIDAD 2010/612-11DE ATECSOL SOLDADURAS, S.L. |
| 000115 | 24/02/2011 | CAUSANDO BAJA A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO ACTUAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DÑA. MAXIMINA BEDIA BEDIA VECINA DE PEDREÑA, POR SER BENEFICIARIA OTRAS PRESTACIONES. |
| 000116 | 24/02/2011 | CONCEDIENDO PRESTACION AYUDA DOMICILIARIA A D. FRANCISCO ITURZAETA SAN EMETERIO, VECINO DE PONTEJOS. |
| 000117 | 25/02/2011 | NOMINA FEBRERO 2011 |
| 000118 | 25/02/2011 | RELACION ADO FRAS VARIAS |
| 000119 | 25/02/2011 | RESOLUCION DE EXPTE. POR DESISTIMIENTO, SERGIO GARCIA REVENTUN, EXPTE.: 2011/614-09 |
| 000120 | 28/02/2011 | LIC. OBRA MARIA ANGELES COTERO GANDARA, EXPTE. 2011/614-05 |
| 000121 | 28/02/2011 | CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM ALFONSO DIAZ BARCENA |
| 000122 | 28/02/2011 | MC 6/2011. TRANSFERENCIA CREDITO APREMIO GC |
| 000123 | 28/02/2011 | LIC. OBRA A PEDRO SANTANDER DIEGO, EXPTE: 2011/614-12 |
| 000124 | 28/02/2011 | LIC. OBRA A SEVERIANO BALLESTEROS LAVIN, EXPTE: 2011/614-13 |
| 000125 | 28/02/2011 | LIC. OBRA AMALIA RUIZ PRESMANES, EXPTE: 2011/614-15 |
| 000126 | 28/02/2011 | LIC. OBRA ASUNCION GOMEZ ORIA, EXPTE: 2011/614-16 |
| 000127 | 28/02/2011 | LIC. OBRA SILVIA BEDIA BOLADO, EXPTE: 2011/614-17 |
| 000128 | 28/02/2011 | APROBACION LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BOLSA DE ADMINISTRATIVO Y FECHA DE EXAMEN 3 MAYO 2011 |
| 000129 | 01/03/2011 | MODIFICACIONES, ALTAS Y BAJAS DE CAMPO DE GOLF FEBRERO 2011 |
| 000130 | 01/03/2011 | SOLICITUD BONIFICACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD RAUL ROMANO SÁNCHEZ |



| | | |
|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 000131 | 01/03/2011 | REMISION A LA CCA EXPTE. 2010/612-05 DE ACTIVIDAD DE PIENSOS AREGON, S.L. |
| 000132 | 02/03/2011 | DEVOLUCIÓN INGRESOS ORDEN GAN/10/06 FALLO JUDICIAL IMPROCEDENCIA PAGO FACTURA. SENTENCIA 359/2010 |
| 000133 | 02/03/2011 | RESOLUCION EXPTE. 2011/17-01, FIDEL BEDIA CASTANEDO |
| 000134 | 03/03/2011 | SOLICITUD FRACCIONAMIENTO LIQ.PLUSVALÍA FEDERICO EZQUERRA PRIETO |
| 000135 | 03/03/2011 | RELACION ADO FACTURAS VARIAS IMPORTE 66.617,85 € (GC, SS, ETC) |
| 000136 | 03/03/2011 | ANULACIÓN RECIBO IVTM Y BAJA VEHÍCULO POR DUPLICIDAD EJERCICIO 2011 |
| 000137 | 04/03/2011 | PADRON ALQUILERES FEBRERO 2011, Y CONCESION ADMINISTRATIVA. CARGOS 58 Y 59/2011 |
| 000138 | 07/03/2011 | REMISION A LA CCA EXPTE. DE ACTIVIDAD CASA CLUB DE LA JUNQUERA, EXPTE: 2010/612-09 |
| 000139 | 07/03/2011 | MODIFICACION DE LICENCIA DE OBRA RESOL. ALCALDIA N° 109/2011 DE PABLO IGLESIAS SOLER, EXPTE: 2010/614-135 |
| 000140 | 07/03/2011 | CONCESIÓN MINUSVALÍA IVTM FERNANDO SANTANDER ARENAS |
| 000141 | 07/03/2011 | APROBACIÓN PADRÓN IVTM EJERCICIO 2011 |
| 000142 | 08/03/2011 | RESOLVIENDO Y ARCHIVANDO EXPTE. INCOADO A INSTANCIA DE EMILIO ZUNZUNEGUI RUIZ CONTRA RAMON BOLIVAR GOMEZ. |
| 000143 | 09/03/2011 | CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA POR PETICION DEL INTERESADO DÑA. EMILIA PELLON ACEBO, VECINA DE OREJO. |
| 000144 | 09/03/2011 | LIQUIDACIONES VARIAS. CARGO 64/2011 |
| 000145 | 10/03/2011 | EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA TERESA ORTIZ GUTIERREZ |
| 000146 | 10/03/2011 | BAJA IVTM ALONSO EMILIO |
| 000147 | 11/03/2011 | DENEGANDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A DÑA. Mª DEL CARMEN PEREZ GONZALEZ, VECINA DE SETIEN POR NO PRESENTAR GRAVES DIFICULTADES PARA UTILIZAR S.P. |
| 000148 | 11/03/2011 | DEVOLVIENDO GARANTIA DEFINITIVA A "ETRA NORTE" DE LAS OBRAS "MEJORA DE ALUMBRADO Y SOTERRAMIENTO DE LA LINEA DE DISTRIBUCION EN B° ESTANILLO Y B° SAN ROQUE (ELECHAS) DEL AYTO. DE MARINA DE CUDEYO". |
| 000149 | 11/03/2011 | DEVOLVIENDO A "ETRA NORTE" LA GARANTIA DEFINITIVA DE LAS OBRAS " MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO DEL MUNICIPIO"- |
| 000150 | 11/03/2011 | DEVOLVIENDO GARANTIA DEFINITIVA A "ETRA NORTE" DE LAS OBRAS "MEJORA DEL ALUMBRADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES". |
| 000151 | 11/03/2011 | CAMBIO TITULAR BASURA EXPROPIACIÓN MARIA CRUZ ALONSO FERNÁNDEZ |
| 000152 | 11/03/2011 | CONCESIÓN BONIFICACIÓN AGUA GUADALUPE LAGÜERA SIERRA |
| 000153 | 11/03/2011 | CONCESIÓN BONIFICACIÓN AGUA IRENE MORALES DIEZ |
| 000154 | 14/03/2011 | RESOLUCION EJEC. SUBSIDIARIA EXPTE. DISCIPLINA URB. A CARPEPAL, S.L. |
| 000155 | 15/03/2011 | CAMBIO DE TITULAR BASURA POR EXPROPIACIÓN MARÍA SOLEDAD ALONSO CEBALLOS |
| 000156 | 15/03/2011 | CAMBIO TITULAR Y ANULACIÓN RECIBO EN EXPTE. DEVOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN A NUEVO TITULAR; CELESTINO PARTE; PROMOCIONES MENDIZAR |
| 000157 | 15/03/2011 | INFORMANDO FAVORABLE LA JUBILACION PARCIAL DE TEODOSIO BEDIA ORIA, TRABAJADOR DEL CAMPO DE GOLF MUNICIPAL |



AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A

| | | |
|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 000158 | 15/03/2011 | DANDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A DÑA. JACOBA LASO MAZA, VECINA DE PEDREÑA, POR INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL. |
| 000159 | 16/03/2011 | PARTICIPANDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE JOAQUINA PORTILLA CASTANEDO, VECINA DE PEDREÑA. |
| 000160 | 16/03/2011 | CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DÑA. JOAQUINA PORTILLA CASTANEDO, POR FALLECIMIENTO. |
| 000161 | 16/03/2011 | LIC. OBRA A FRANCISCA CARRILLO VILLALOBOS, EXPTE: 2011/614-23 |
| 000162 | 16/03/2011 | LIC. OBRA JOSE ANTONIO TRICIO CASTANEDO, EXPTE: 2011/614-21 |
| 000163 | 16/03/2011 | LIC. OBRA MENOR A MIGUEL CATALINA GARCIA, EXPTE: 2011/614-20 |
| 000164 | 16/03/2011 | LIC. OBRA C.P. PUESTA DE SOL PORTAL 3 Y4, EXPTE: 2011/614-22 |
| 000165 | 16/03/2011 | LIC. OBRA MARGARITA GARCIA PALAZUELOS, EXPTE: 2011/614-26 |
| 000166 | 16/03/2011 | CONCESIÓN IVTM EXENCIÓN MINUSVALÍA CASTAÑEDA COSTA MONTSERRAT |
| 000167 | 16/03/2011 | LIC. OBRA A EVANGELINA BOLIVAR TEJA, EXPTE: 2011/614-25 |
| 000168 | 16/03/2011 | LIC. OBRA A JESUS HERRAN AGUDO, EXPTE: 2011/614-18 |
| 000169 | 16/03/2011 | LIC. OBRA A GREGORIO COLINA COLINA, EXPTE: 2011/614-19 |
| 000170 | 16/03/2011 | LIC. OBRA A MARIA LARRAZABAL INCERA, EXPTE: 2011/614-24 |
| 000171 | 16/03/2011 | DEVOLUCIÓN IVTM BAJA DEFINITIVA MIGUEL ANGEL ALONSO FERNANDEZ |
| 000172 | 17/03/2011 | ANULACIÓN RECIBO IVTM 2010-2011 EXENCIÓN MINUSVALÍA FCO.GUILLERMO GARCÍA NICOLÁS |
| 000173 | 17/03/2011 | PADRON AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2011. CARGO 70/2011 |
| 000174 | 17/03/2011 | COMPENSACIÓN DEUDAS ASISTENCIA MÉDICO LABORAL SL, FACTURA Y LIQUIDACIÓN |
| 000175 | 17/03/2011 | APRB. PROYECTO "DE TODO UN POCO" PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SLCT. SUBVENCION ORDEN EDU/12/2011 |
| 000176 | 17/03/2011 | ANULACIÓN RECIBO IVTM Y BAJA VEHÍCULO POR TRIBUTAR EN OTRO AYTO VIRGINIA SOLAR CANO |
| 000177 | 18/03/2011 | DESESTIMACION ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE DISCIPLINA URB. POR AUMENTO VOLUMEN Y OBRAS SIN LICENCIA EN B° LA MINA 12-A DE GAJANO |
| 000178 | 18/03/2011 | ANULACIÓN RECIBO Y BAJA VEHÍCULO IVTM POR DUPLICIDAD AMALIA GOMEZ PORTILLA |
| 000179 | 18/03/2011 | ANULACIÓN RECIBO IVTM MINUSVALÍA AMALIA GÓMEZ PORTILLA |
| 000180 | 21/03/2011 | BAJA VEHÍCULO Y ANULACIÓN RECIBOS POR DUPLICIDAD JULIO FALEATO OCHOANTESANA |
| 000181 | 21/03/2011 | CAMBIO TITULAR BASURA EXPROPIACIÓN EMILIA CARMEN GUTIÉRREZ LARRINAGA |
| 000182 | 21/03/2011 | ACORDAR EJECUCION SUBSIDIARIA DE OBRAS DE LIMPIEZA Y CERRAMIENTO SOLAR EN CA-421 RUBAYO-PUENTE AGÜERO Y REQUERIR 600€ AL TITULAR Mª ANGELES AHEDO CASTILLO |
| 000183 | 22/03/2011 | IMPONER SEGUNDA MULTA COERCITIVA A RENTING CLARK, S.L POR INCUMPLIMIENTO RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URB. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE TRASTEROS PARA VIV. |
| 000184 | 22/03/2011 | ANULACION Y BAJA LIQUIDACIÓN VEHÍCULOS TRUEBA BEDIAROGELIO |



| | | |
|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 000185 | 22/03/2011 | LIQUIDACION TUVSS EON COMERCIALIZADORA |
| 000186 | 22/03/2011 | (R)NOMINA MARZO 2011 |
| 000187 | 22/03/2011 | ANULACIÓN RECIBO Y BAJA IVTM POR TRIBUTAR EN OTRO AYTO. MANUEL CIFRIAN CAVADA |
| 000188 | 23/03/2011 | ALTA TRACTOR Y CONCESIÓN EXENCIÓN AGRÍCOLO MILAGROS MARCOS MARTÍN |
| 000189 | 23/03/2011 | APROBACION BASES PROCESO SELECCION CONTRATACION TEMPORAL CONTRATO DE RELEVO JUBILACION PARCIAL DE TEO TAQUILLERO DEL CAMPO DE GOLF |
| 000190 | 24/03/2011 | CONCEDIENDO SERVIVIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A DÑA. Mª LUISA GONZALEZ OBESO, VECINA DE PONTEJOS. |
| 000191 | 24/03/2011 | ANULACIÓN RECIBOS IVTM Y BAJA VEHÍCULO SAMUEL EMETERIO BEDIA |
| 000192 | 24/03/2011 | ANULACIÓN RECIBO IVTM Y BAJA VEHÍCULO MARIA CARMEN PEREZ GONZALEZ |
| 000193 | 25/03/2011 | ANULACIÓN RECIBO 2011 BAJA VEHÍCULO Y DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL GAS SOLARES SL |
| 000194 | 25/03/2011 | CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A MARTIN BASTANTE BURGOS, VECINO DE RUBAYO. |
| 000195 | 28/03/2011 | BAJA ABONADO CAMPO DE GOLF Y ANULACIÓN RECIBO VARIOS |
| 000196 | 28/03/2011 | ANULACIÓN PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN LPO Y PLUSVALÍA |
| 000197 | 28/03/2011 | RELACION ADO FRAS GOES, SANEAMIENTO BO MONEDO, FERIA Y BALABARCA 5ª Y 6ª CERTIFICACION |
| 000198 | 28/03/2011 | LIQUIDACION TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS. JUAN ANTONIO CORDERA CONDE |
| 000199 | 29/03/2011 | (R) RELACION N° 7 ADO FACTURAS VARIAS IMPORTE 123.396,17 € |
| 000200 | 30/03/2011 | ADJUDICAR CONTRATO SUMINISTRO Y SERVICIO DE PROYECTO OBSERVATORIO VIVO DE ESPACIOS NATURALES DE CANTABRIA A ESTRATEGIA 4, S.L CON CARGO SUBV. ORDEN DES/21/2010 |
| 000201 | 30/03/2011 | PADRON TASA RECOGIDA BASURA PRIMER TRIMESTRE 2011 |
| 000202 | 30/03/2011 | RESOLUCION DEMOLICION EXPTE. DISCIPLINA URB. A JUAN ANTONIO CORDERA CONDE, EXPTE: 17/10 (RELAC. EXPTE: 2010/614-22) |
| 000203 | 31/03/2011 | RELACION 31/03/2011 FACTURAS PLAN DINAMIZACION |
| 000204 | 30/03/2011 | APROBACION PLAN DE IMPLANTACION DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. EN EL MUNICIPIO |
| 000205 | 01/04/2011 | INGRESO DUPLICADO DEVOLUCIÓN IBI RÚSTICA BEGOÑA SOTO RIOS |
| 000206 | 01/04/2011 | NOMBRAMIENTO DE FÁTIMA NUÑEZ DE LA FUENTE COMO TESORERA ACCIDENTAL DURANTE LAS VACACIONES DE ISABEL LÓPEZ LEJARDI |
| 000207 | 04/04/2011 | DELEGANDO EN TTE. ALCALDE D. DANIEL FERNANDEZ RIVERO PARA PRESIDIR EL SEÑALAMIENTO DEL PLENO DE HOY CUATRO DE ABRIL DE 2.011 |
| 000208 | 04/04/2011 | DELEGANDO EN 1º TTE, ALCALDE D. SANTIAGO MENDEZ ESTEBANEZ , POR RAZONES DE INGRESO EN VALDECILLA DESDE EL DIA CUATRO DE ABRIL AL 11 DEL MISMO MES AMBOS INCLUSIVE. |

La Corporación queda enterada.



3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

-RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 113, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y OTROS EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS DE TELEFONÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

La Corporación queda enterada.

-RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 207, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE DELEGA EN EL 2º TENIENTE DE ALCALDE, Dº DANIEL FDEZ RIVERO, LA PRESIDENCIA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011 A CONSECUENCIA DE INGRESO HOSPITALARIO DEL SR. ALCALDE, Dº SEVERIANO BALLESTEROS LAVÍN.

La Corporación queda enterada.

-RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 208, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE DELEGA EN EL 1º TENIENTE DE ALCALDE, Dº SANTIAGO MÉNDEZ ESTÉVANEZ, LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 4 AL 11 DE ABRIL DE 2011, AMBOS INCLUSIVE, A CONSECUENCIA DE INGRESO HOSPITALARIO DEL SR. ALCALDE, Dº SEVERIANO BALLESTEROS LAVÍN.

La Corporación queda enterada.

4.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA “ CASA CLUB MUNICIPAL DE LA JUNQUERA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE GOLF SEVERIANO BALLESTEROS”. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que se ha tramitado expediente para la contratación de las obras correspondientes a “CASA CLUB MUNICIPAL DE LA JUNQUERA Y CENTRO DE



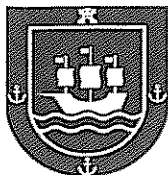
INTERPRETACIÓN DE GOLF SEVERIANO BALLESTEROS”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y con un tipo de licitación de 678.300 € más partida de IVA 122.094 € lo que hace un total de 800.394 € según anuncio publicado en el B.O.C nº 181, de fecha 20 de Septiembre de 2010.

Resultando que, una vez, tramitado y cumplimentado el procedimiento, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pleno de la Corporación mediante acuerdo, de fecha 7 de Febrero de 2011, acuerda adjudicar provisionalmente el citado contrato, siendo la parte dispositiva del acuerdo del siguiente tenor:

“PRIMERO.- Excluir la proposición presentada por Visonor S.L al no aportar, la documentación requerida en trámite de subsanación de documentales, quedando definitivamente excluido de la licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de obra “CASA CLUB MUNICIPAL DE LA JUNQUERA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE GOLF SEVERIANO BALLESTEROS”, a favor de la proposición económicamente más ventajosa correspondiente a SIEC S.A por importe de 610.740,00 € más partida de 18% de IVA equivalente a 109.884,46 € lo que hace un total de 720.354,60 €; plazo de garantía incrementado en 18.75 meses respecto del general de 1 año establecido legalmente, siendo finalmente el comprometido y asumido por el licitador de 31 meses, a contar desde la recepción positiva de la obra; disminución del plazo de ejecución en 105 días (o el equivalente a tres meses y medio) respecto del plazo de ejecución fijado (10 meses) comprometiéndose, por tanto, a ejecutar la obra en seis meses y medio, y una penalización total de 1.7/1.000 € por el exceso de tiempo de ejecución de la obra en relación al plazo de ejecución ofertado siendo, éste, de seis meses y medio. Asimismo, con el compromiso de cumplimiento del contenido aportado tanto en el planning de la obra como en el Plan de mantenimiento y reposición durante el plazo de garantía, y con sujeción a lo reglamentado en el proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares, obrantes en el expediente, e instrucciones que curse la Dirección Facultativa.

TERCERO.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá transcurrido el plazo de los 15 días hábiles contado desde el siguiente a aquél en que, ésta, se publique en el B.O.C y perfil del contratante, previa presentación por el adjudicatario provisional de certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; constitución de garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, documento acreditativo de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en concreto, lo relativo a responsable técnico, a adscribir a la obra, con arreglo a lo indicado en la documentación administrativa presentada, Jefe de Obra y responsable(s) de Seguridad del contratista en la obra; justificante de abono de los gastos de publicidad, en los términos recogidos en el Pliego, derivados de la



publicación de los anuncios de licitación, adjudicación provisional y definitiva en el B.O.C lo cual se aportará en el momento que se liquide por la Intervención Municipal, previa presentación de la factura correspondiente a instancias del Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, deberá colocar un cartel anunciador de la obra, desde su inicio hasta su finalización, según modelo municipal y aportar la acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado mediante Decreto 65/2008 de 3 de Julio, o de la correspondiente a su Comunidad, tanto de la empresa contratista como de los subcontratistas.

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a los licitadores cuyas proposición hayan resultado excluidas, o no hayan resultado adjudicatarios con el régimen de recursos que en derecho proceda.*

QUINTO.- *Publicar el anuncio de adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre (LCSP), como en la Plataforma de Contratación del Estado.”*

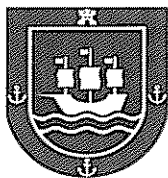
Resultando que Dº Juan de Miguel García, en nombre y representación de SIEC S.A, presenta con fecha 18 de Febrero de 2011 (nº registro de entrada 555) aval bancario por importe de 30.537 € en concepto de garantía definitiva, como los certificados correspondientes de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas en el sector de la construcción y documento acreditativo de los medios a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en concreto lo relativo a la designación de un técnico competente en materia de proyecto (Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico), Encargado de Obra y responsable de seguridad y salud en la obra.

Considerando que, de conformidad con lo señalado en el artículo 135.4º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre haber transcurrido quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOC nº 45, de fecha 7 de marzo de 2011, como también en la Plataforma de Contratación del Estado, finalizando el citado plazo, el 24 de Marzo de 2011.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, anuncia la abstención de su grupo en cuanto piensan que el proyecto debiera haber sido más ambicioso.

Finalizado el debate se somete el mismo directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:



Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Santiago Méndez Estébanez, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Valentín Trueba Reventún, Dª Raquel Carriles Rubio, Dª Inés Ruiz Bedia, Dº Pedro Pérez Ferradas, Dº Fernando Santander Portilla y Dª Mª Teresa Lombardo Berrizbeitia,

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dº Raúl Fernández Ortega, y Dª Irene Regato del Río.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptados por ocho votos a favor y cuatro abstenciones los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente la contratación de la obra denominada “**CASA CLUB MUNICIPAL DE LA JUNQUERA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE GOLF SEVERIANO BALLESTEROS**”, a favor de la proposición formulada por la mercantil **SIEC, SA** por importe de 610.470 € más el 18% de IVA 109.884,46 € lo que hace un total de 720.354,60 €; plazo de garantía incrementado en 18.75 meses respecto del general de 1 año establecido legalmente, siendo finalmente el comprometido y asumido por el licitador de 31 meses, a contar desde la recepción positiva de la obra; disminución del plazo de ejecución en 105 días (o el equivalente a tres meses y medio) respecto del plazo de ejecución fijado (10 meses) comprometiéndose, por tanto, a ejecutar la obra en seis meses y medio, y una penalización total de 1.7/1.000 € por el exceso de tiempo de ejecución de la obra en relación al plazo de ejecución ofertado siendo, éste, de seis meses y medio. Asimismo, con el compromiso de cumplimiento del contenido aportado tanto en el planning de la obra como en el Plan de mantenimiento y reposición durante el plazo de garantía, y con sujeción a lo reglamentado en el proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares, obrantes en el expediente, e instrucciones que curse la Dirección Facultativa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que proceda en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, a formalizar contrato en documento administrativo.

TERCERO .-Publicar el anuncio de adjudicación definitiva en el B.O.C así como en el perfil del contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre (LCSP).

CUARTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



5.-NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR EN EL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que con fecha 3 de febrero de 2.011 (nº de registro de entrada 307) el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria comunica al Ayuntamiento la existencia de vacante de Juez Titular de Paz Titular de este Municipio, por el transcurso del plazo por el que fue nombrado., y le participa que proceda a la convocatoria del cargo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

Resultando que con fecha 17 de febrero de 2.011 se publica en el B.O.C. nº 33 anuncio por el que se procede a la apertura del plazo de un mes, a partir del siguiente a la publicación del edicto en el boletín, para la presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular, finalizando aquel el 18 de marzo de 2.011.

Durante el citado plazo se han presentado dos solicitudes con el siguiente detalle: Dña. Irene Grau Peñil con D.N.I.72081040Y y D. Feliciano Vega Carriles con D.N.I. 13673776-T.

Considerando, conforme prescribe los artículos 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, que *la elección del juez de paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.*

Igualmente, el acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiere varios, al decano que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará de una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido en la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Resultando que de las dos solicitudes recibidas, ambos cumplen las condiciones legales requeridas.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



Dº Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, pregunta acerca de cuál ha sido el criterio seguido para efectuar la propuesta de nombramiento.

Dº Daniel Fernández Rivero, en calidad de Alcalde, expone que únicamente se ha tenido en cuenta la labor realizada por Dº Feliciano Vega Carriles como juez de paz en estos últimos cuatro años, además de haber dignificado el cargo, de ahí que no haya ninguna objeción a que lo siga siendo.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, lo cual constituye quórum suficiente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar a Dº Feliciano Vega Carriles, con D.N.I. 13.673.776-T, para el cargo de Juez de Paz Titular en el Municipio de Marina de Cudeyo.

SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo plenario adoptado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Medio Cudeyo en los términos señalados en el artículo 7.2º del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio de Jueces de Paz.

6.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO EN EL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que con fecha 3 de febrero de 2.011 (nº de registro de entrada 306) el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria comunica al Ayuntamiento la existencia de vacante de Juez Titular de Paz Sustituto de este Municipio, por el transcurso del plazo por el que fue nombrado, y le participa que proceda a la convocatoria del cargo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

Resultando que con fecha 17 de febrero de 2.011 se publica en el B.O.C. nº 33 anuncio por el que se procede a la apertura del plazo de un mes, a partir del siguiente a la publicación del edicto en el boletín, para la presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto, finalizando aquel el 18 de marzo de 2.011.

Durante el citado plazo se han presentado por Dña. Irene Grau Peñil, con D.N.I. 72081040-Y.

Considerando, conforme prescribe en los artículos 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, que *la elección del juez de paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno*



de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Igualmente, el acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiere varios, al decano que lo elevará a la Sala de Gobierno. El acuerdo del Ayuntamiento se acompañará de una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detalla de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido en la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Resultando que la única solicitud recibida, cumple las condiciones legales requeridas.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, lo cual constituye quórum suficiente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar a Dña. Irene Grau Peñil, con D.N.I. 72.081.040-Y para el cargo de Juez de Paz sustituto en el Municipio de Marina de Cudeyo.

SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo plenario adoptado, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Medio Cudeyo en los términos señalados en el artículo 7.2º del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio de Jueces de Paz.

7.- DESESTIMACIÓN SOLICITUD NUBIS S.C RESPECTO DE OBRAS A REALIZAR EN HUECO DE ESCALERA, DEDICADO A ALMACÉN, DENTRO DEL BAR RESTAURANTE EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE LA JUNQUERA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que Nubis S.C, con N.I.F J-39.604.947, arrendataria del bar-restaurant existente en las instalaciones deportivas municipales de “ La Junquera” (Pedreña) presenta con fecha 10 de marzo de 2011 (nº registro de entrada 777) escrito junto al que adjunta acta levantada por la Consejería de Sanidad por la que se le insta a que proceda de inmediato a reparar las deficiencias del local dedicado a almacén, el cual, insiste se ha reiterado en diversas ocasiones, para así esta S.C estar en disposición de cumplir con las disconformidades señaladas en la referida acta.



Considerando que del acta levantada, y en cuanto a las deficiencias estructurales detectadas son las siguientes: *“Almacén con puerta sin aislar, si baldas o armarios para estiba de materias primas que obliga a colocarlas en el suelo, con huecos de bajantes abiertas y con materiales ajenos a la actividad. La cocina tiene suelo deteriorado que no facilita la limpieza y puede ser foco de contaminación (baldosa de desagüe), el elevador está soportado por estructura con patas de una material inadecuado y mal mantenido y con cables a la vista; la campana no tiene filtros, la caldera ferrolí no tiene tapa y está a la vista del quemador. Hay un tubo en el almacén de la antigua caldera sin tapar.”*

Considerando que Nubis S.C, actual arrendataria de las instalaciones del bar-restaurante, arriba referido, lo es, tras la cesión a su favor del contrato de arrendamiento suscrito, con fecha 12 de Agosto de 2002, con Dº Juan Manuel Sainz de la Mata Díaz y autorizado mediante acuerdo plenario, de fecha 16 de Junio de 2005, condicionado la plena eficacia del acuerdo y la efectiva prestación del servicio a que el cesionario lo eleve a escritura pública. La escritura pública de cesión de derechos a favor de Nubis S.C tiene entrada el 25 de Julio de 2005.

Resultando que el plazo inicial de duración de este contrato privado de arrendamiento abarca desde el 13 de Agosto de 2002 hasta el 13 de Agosto de 2007 respecto del cual a partir del 25 de Julio de 2005 el titular arrendatario es Nubis S.C actualmente en periodo de prórroga de cinco años admisible de acuerdo con el PCAP, por el que se rigió la licitación, habiéndose formalizado la misma mediante acuerdo plenario de fecha 29 de Marzo de 2007 y con fecha de vencimiento el 13 de Agosto de 2012, no susceptible de más prórrogas.

Considerando que la naturaleza jurídica del contrato anterior es un contrato patrimonial adjudicado con anterioridad a la vigente Ley 30/2007, de 30 de Octubre (LCSP). La adjudicación del mismo se produjo, previo expediente de licitación, mediante acuerdo plenario, de fecha 16 de mayo de 2002, formalizándose el contrato, en documento administrativo, el 12 de Agosto de 2002 subrogándose en el mismo Nubis S.C, previa autorización del Ayuntamiento, con plena efectividad el 25 de Julio de 2005, y formalización de prórroga cuyo periodo de vigencia abarca desde 13 Agosto de 2007 hasta 13 de Agosto de 2012. En congruencia con lo expuesto, el contrato adjudicado, su posterior cesión y la única prórroga admisible y formalizada lo son con anterioridad a la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, y su entrada en vigor el 30 de Abril de 2008.

Considerando que los contratos patrimoniales en el RD 2/2000, de 16 de Junio formaban parte del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto que se encontraban regulados como contratos privados y su régimen jurídico resulta del artículo 9 del mismo texto legal:



“Los contratos privados de las Administraciones públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la

presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporables y valores negociables se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones públicas...

3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción”.

Resultando que consta, en el expediente de referencia, escrito de fecha 20 de Febrero de 2006 (nº registro de entrada 560) por el que D^a Nuria San Emeterio Portilla y D^o Miguel Ángel Vera Salcedo, en nombre y representación de la Sociedad Civil Nubis S.C por el que solicitan que por el Ayuntamiento se proceda a cerrar el hueco junto a la escalera para habilitarlo como almacén de mercancías y bebidas, al afectar a la configuración general de las instalaciones. Esta Secretaría no tiene conocimiento de quién ejecutó esta obra, pero según se desprende del escrito, de fecha 10 de marzo de 2011, el almacén, en cuestión, inspeccionado y objeto de un acta de disconformidad por la Consejería de Sanidad parece existir si bien no cumple las exigencias sanitarias.

Considerando que la cuestión a resolver en cuanto a quién le compete la ejecución de las obras de acondicionamiento del almacén demandadas, y objeto de inspección por la Consejería de Sanidad, constituye una cuestión reconducible dentro de las prerrogativas enumeradas en el artículo 59 del RDLeg 2/2000 de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, como es a la vista del PCAP, por el que se rigió la licitación, y normativa civil de aplicación, en este caso, la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre (LAU) en lo que se refiere a obligaciones de una y otra parte.

De la lectura conjunta de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Ley de Arrendamientos urbanos(LAU), las deficiencias detectadas a resolver son encuadrables dentro del concepto de reparaciones ordinarias en cuanto que se trata de cuestiones menores de adaptación del almacén: puerta sin aislar, falta de baldas y armarios; suelo de cocina deteriorado; falta de filtros en la campana; caldera ferroli sin tapa etc... debiendo ser reparado y adaptado por el arrendatario de las instalaciones en cuanto ello repercute en la correcta explotación y amortización de su negocio así como con el obligado cumplimiento de la normativa sanitaria bajo su responsabilidad.



Dº Daniel Fernández Rivero, en calidad de Alcalde, explica que, ello, es consecuencia de la solicitud presentada con fecha 10 de marzo de 2011 (nº registro de entrada 777) por el arrendatario del bar-restaurante, Nubis S.C, en las instalaciones municipales de la Junquera tras el acta de disconformidad levantada por la Consejería de Sanidad, en relación a determinadas deficiencias estructurales detectadas, para que sea el Ayuntamiento quién asuma la ejecución y solvente las referidas anomalías y la citada sociedad esté en disposición de cumplir lo requerido.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de Nubis S.C, con N.I.F J-39.604.947, en lo que a la ejecución de obras, arriba referidas, en el hueco dedicado a almacén, se refiere, dentro del bar-restaurante existente en las instalaciones deportivas municipales de “ La Junquera” (Pedreña) en base a la motivación, arriba expuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado siendo recurrible el mismo ante la jurisdicción civil.

8.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR RENTING CLARK S.L CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010 POR EL QUE SE ACUERDA IMPONER A RENTING CLARK S.L, UNA MULTA DE 15.026,00 € COMO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN URBANÍSTICA GRAVE. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, en sesión de fecha 1 de Marzo de 2011, de en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 20 de Diciembre de 2010, adopta acuerdo cuya parte dispositiva, es como sigue.


“ (...) PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado por Dº Luis Miguel Fernández, en representación de Renting Clark S.L, con fecha 15 de Octubre de 2010 (nº registro de entrada 3.357) en su descargo a la propuesta de resolución, de fecha 16 de Septiembre de 2010, respecto de expediente sancionador incoado, en base a la motivación expuesta.

SEGUNDO.- Sancionar a Renting Clark S.L con una multa de 15.026 € como responsable de la comisión de una infracción urbanística grave, al amparo del artículo 217 de la Ley 2/2001, al haber ejecutado la apertura de huecos y ventanas en muros del semisótano de trasteros y transformación de fachada exterior del cierre del



semisótano de la construcción incumpliendo el PGOU y las condiciones de licencia concedida, en su día, para la construcción de la edificación con adecuación para un uso no autorizado de parte de la planta semisótano, con modificación de rasantes de parcela y fachada de la edificación, todo ello, en el marco de alguna de las edificaciones correspondientes a una promoción de 45 viviendas sita en Bº El Cardiro nº 71-B en Elechas.

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de vías de recurso”.*



Considerando que el anterior acuerdo plenario (registro de salida nº 3177, de fecha 28 de Diciembre de 2010) junto con la liquidación de la sanción (nº registro de salida 76, de fecha 17 de Enero de 2011) se notifican conjuntamente acusándose recibo el 21 de Enero de 2011. Con fecha 21 de Febrero de 2011, pero con registro de entrada nº 602, de fecha 24 de Febrero de 2011, Jesús Pellón Fdez- Fontecha, en nombre y representación de Renting Clark S.L, interpone recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 20 de Diciembre de 2010 esgrimiendo, sintéticamente, los siguientes motivos de oposición:

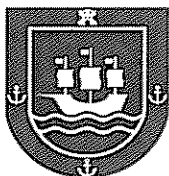
1º.- No ha sido Renting Clark S.L quién ha llevado la alteración de la rasante; lo que parece que no se cuestiona, y sin embargo si se toma en consideración para la imposición de la sanción , sin que ésta haya sufrido ningún tipo de alteración en su cuantía.

2º.- La Resolución parece suponer que el hecho de apertura de huecos presupone un cambio de uso en el local que es básicamente lo que se cuestiona, cuando esto ni tan siquiera se ha comprobado, ni se ha acreditado.

3º.- Suspensión del expediente sancionador hasta que adquiera firmeza la resolución que impone la obligación de ejecutar determinadas obras si finalmente quedase sin efecto la orden de ejecución de la obra de la que trae causa la sanción.

4º.- La sanción impuesta en la mitad del grado máximo es excesiva en cuanto que:

- a) Salvo la apertura de algún hueco, el resto de la infracción no ha sido cometida en ningún caso por la denunciada..
- b) La denunciada está obrando de buena fe en cuanto que la edificación donde se abrieron los huecos fue adquirida como local figurando, así, en el Registro de la Propiedad, y considerado también de este modo por la Entidad tasadora, a efectos hipotecarios. Las ventanas abiertas dan a parcela ajardinada.
- c) Las obras fueron paralizadas tan pronto así se ordenó sin que se haya informado por el Ayuntamiento, a pesar de lo solicitado en escrito de 18 de Agosto de 2010, cual es el alcance de las obras a ejecutar. Para imponer la sanción en el



grado medio del máximo se requiere que concurren circunstancias agravantes que aquí no acontecen.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 1 de Marzo de 2011, que parcialmente transcrito dice lo siguiente:

“ (...) **SEGUNDO.-** En este sentido procede analizar cada una de los motivos en que se sustenta el recurso de reposición:

1º.- No ha sido Renting Clark S.L quién ha llevado la alteración de la rasante lo que parece que no se cuestiona y, sin embargo, si se toma en consideración para la imposición de la sanción, sin que, ésta, haya sufrido ningún tipo de alteración en su cuantía.

En cuanto a la alteración de la rasante, aunque no hay pronunciamiento explícito en el acuerdo plenario, de fecha 20 de Diciembre de 2010, en cuanto a la misma ya que la alegación es objeto de una contestación conjunta, hay que remitirse a lo informado por el Arquitecto Municipal, de fecha 24 de Agosto de 2010, transcrito parcialmente en la Resolución nº 611 de fecha 16 de Septiembre de 2010 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía nº 501, de fecha 29 de Julio de 2010, dictadas, ambas, en procedimiento de restablecimiento de legalidad urbanística seguido contra Renting Clark S.L, impugnado ante la jurisdicción contencioso administrativa, cuyo tenor es el siguiente:

“ (...) Según el artículo 188 de la Ley 2/2001, de 25 de Junio.- Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de la resolución.

2. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Ello no obstante, las licencias deberán ser denegadas si el peticionario pretendiere llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público...”

Que la definición o descripción de las fincas reflejadas en las escrituras y registro no se ajusta a lo permitido en el PGOU de Marina de Cudeyo ni a las condiciones de la licencia concedida en su día...”

*A la vista de lo expuesto, el Arquitecto Municipal no se pronuncia en el sentido de la alegación planteada, por lo que, se presume a la vista del informe técnico que sirvió de base para la apertura del expediente de restablecimiento de legalidad urbanística que se ha producido modificación de la rasante como también se desprende del reportaje fotográfico en cuanto que la infracción cometida se realiza en muros del semisótano de trasteros lo que colige mal con las fotografías orantes en el expediente. **En este sentido se desestima el motivo esgrimido.***



2º.- La Resolución parece suponer que el hecho de apertura de huecos presupone un cambio de uso en el local que es básicamente lo que se cuestiona, cuando esto ni tan siquiera se ha comprobado, ni se ha acreditado.

En cuanto a este motivo, me remito a lo ya argumentado en el escrito de alegaciones evacuado en descargo a la propuesta de resolución y, también, transcrito en el acuerdo plenario de fecha 20 de Diciembre de 2010:

“ (...) La infracción urbanística, motivadora de la apertura de este procedimiento sancionador, es haber ejecutado la apertura de huecos y ventanas en muros del semisótano de trasteros y transformación de fachada exterior del cierre del semisótano de la construcción en alguna de las 45 viviendas, de que consta la promoción, sita en

*Bº El Cardiro nº 71-B en Elechas, con adecuación para un uso no autorizado en el PGOU y condiciones de licencia concedida, en su día, a Soluciones Casatodos S.L. De ello se infiere, al contrario de lo sostenido por el alegante, que la apertura de huecos (léase ventanas, puertas, etc) constituye un indicio objetivo para su cambio de uso posterior en cuanto que siendo su destino servir a los efectos de garage y/o trastero no tiene razón de ser la apertura de huecos como además lo prohíbe la legislación urbanística, planeamiento municipal y el proyecto técnico presentado, en su día, para la obtención de la licencia”. **En este sentido se desestima el motivo esgrimido.***

3º.- Suspensión del expediente sancionador hasta que adquiera firmeza la resolución que impone la obligación de ejecutar determinadas obras si finalmente quedase sin efecto la orden de ejecución de la obra de la que trae causa la sanción.

La jurisprudencia viene entendiendo que las sanciones administrativas pecuniarias y/o las multas coercitivas tienen naturaleza económica no afecta al proceso jurisdiccional el cual no carecerá de sentido para la parte recurrente con independencia de que éstas se ejecuten, ya que, de estimarse el recurso se procederá al reintegro de las cantidades ingresadas e incluso con los oportunos intereses. Además, en el caso que nos ocupa la Resolución nº 501, de fecha 29 de Julio de 2010, es firme en vía administrativa al haberse resuelto mediante Resolución nº 611, de fecha 16 de Septiembre de 2010, el recurso de reposición interpuesto, confirmando la misma, actualmente impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa sin que conste, a esta Secretaría, que se hayan solicitado medidas cautelares, en el ámbito contencioso administrativo, solicitando la suspensión de la ejecución de lo ordenado en la citada Resolución.” **En este sentido se desestima el motivo esgrimido.**

4º.- La sanción impuesta en la mitad del grado máximo es excesiva en cuanto que:

- a) Salvo la apertura de algún hueco, el resto de la infracción no ha sido cometida en ningún caso por la denunciada.



- b) La denunciada está obrando de buena fe en cuanto que la edificación donde se abrieron los huecos fue adquirida como local figurando, así, en el Registro de la Propiedad, y considerado también de este modo por la Entidad tasadora, a efectos hipotecarios. Las ventanas abiertas dan a parcela ajardinada.
- c) Las obras fueron paralizadas tan pronto así se ordenó sin que se haya informado por el Ayuntamiento, a pesar de lo solicitado en escrito de 18 de Agosto de 2010, cual es el alcance de las obras a ejecutar.
- d) Para imponer la sanción en el grado medio del máximo se requiere que concurren circunstancias agravantes que aquí no acontecen.

En relación a este motivo que, a su vez, se fundamenta, en varias causas se puede argumentar lo siguiente: en cuanto a las dos primeras a) y b) se da cumplida respuesta en este informe en la contestación a los dos primeros motivos en que funda este recurso a lo que me remito. **En este sentido, se desestima el motivo esgrimido;** en cuanto a la concurrencia de circunstancias atenuantes y agravantes se da cumplida respuesta también en el acuerdo plenario, de fecha 20 de Diciembre 2010, ahora impugnado en reposición, en cuanto que, de acuerdo con el artículo 222 letra b) de la Ley 2/2001, la posible sanción a imponer se ajusta estrictamente a la mitad de su máximo, o sea, 15.026 € al no concurrir circunstancia atenuante como el hecho de haber procedido a la corrección de la situación antes de la apertura del expediente sancionador, lo que no acontece en este caso, habiéndose especificado detalladamente en la parte dispositiva de la Resolución nº 611, de fecha 16 de Septiembre de 2010, el modo con arreglo al cual proceder a la restitución de niveles de terreno y huecos de fachada en semisótano al proyecto original.

Aun cuando al haberse paralizado la obra no concurre circunstancia agravante, la sanción impuesta lo es estrictamente en la mitad de su máximo, y, no en cuantía superior a la mitad de su máximo como se desprende de lo dispuesto en el artículo 223.2º in fine de la Ley 2/2001, de 25 de Junio. **En este sentido, se desestima el motivo esgrimido...**”

Considerando que los hechos probados son subsumibles en el artículo 217.1 y 2 apartado c) de la Ley 2/2001, de 25 de Junio como constitutivos de una infracción urbanística grave “ ... el incumplimiento de las normas de aplicación directa y estándares urbanísticos previstos en esta Ley, salvo en los supuestos en los que los hechos puedan ser constitutivos de infracción leve...” a la vista de lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo 3º del Título 1º de la Ley 2/2001, de 25 Junio (LOTRUSCA) bajo la rúbrica “ Normas de aplicación directa y estándares urbanísticos en el Planeamiento Municipal” el artículo 41 apartado segundo de la citada Ley prohíbe el uso residencial de sótanos y semisótanos.



Considerando que de acuerdo con el artículo 222 letra b) de la Ley 2/2001 la posible sanción a imponer se ajusta estrictamente a la mitad de su máximo, o sea, 15.026 € sin que concorra circunstancia atenuante como el hecho de haber procedido a la corrección de la situación antes de la apertura del expediente sancionador, lo que no acontece en este caso, sin que tampoco se den causas agravantes al haber paralizado la obra tras la recepción de la orden de paralización.

Considerando que el órgano competente para la Resolución de este recurso de reposición es el Pleno conforme a lo establecido en los artículos 228.2º de la Ley de Cantabria 2/2001, y 22.1) Ley de Bases de Régimen Local.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Dº Jesús Pellón Fdez- Fontecha, en nombre y representación de Renting Clark S.L, con fecha 24 de Febrero de 2011 (nº registro de entrada 602) contra el acuerdo plenario, de fecha 20 de Diciembre de 2010, en base a la motivación expuesta.

SEGUNDO.- Confirmar el acuerdo plenario, de fecha 20 de Diciembre de 2010, por la que se impone a Renting Clark S.L una multa de 15.026 € como responsable de la comisión de una infracción urbanística grave, al amparo del artículo 217 de la Ley 2/2001, al haber ejecutado la apertura de huecos y ventanas en muros del semisótano de trasteros y transformación de fachada exterior del cierre del semisótano de la construcción incumpliendo el PGOU y las condiciones de licencia concedida, en su día, para la construcción de la edificación con adecuación para un uso no autorizado de parte de la planta semisótano, con modificación de rasantes de parcela y fachada de la edificación, todo ello, en el marco de alguna de las edificaciones correspondientes a una promoción de 45 viviendas sita en Bº El Cardiro nº 71-B en Elechas, por resultar el mismo ajustado a derecho.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de vías de recurso, y a la Intervención Municipal.

9.- ALTERNATIVA DE SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL EXISTENTES EN LOS PP.KK 0/969 DE LA LÍNEA OREJO- LIÉRGANES Y 569/764 DE LA LÍNEA SANTANDER- BASURTO, SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARINA DE CUDEYO, SEGÚN ESTUDIO INFORMATIVO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de



Urbanismo, en sesión de fecha 29 de Marzo de 2011, de en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio del Fomento remite con fecha 25 de Febrero de 2011 (nº registro de entrada 629) Estudio Informativo relativo a la supresión de pasos a nivel existentes en el PP.KK 0/969 de la Línea Orejo- Liérganes y 549/764 de la línea Santander Basurto, situados en el Término Municipal de Marina de Cudeyo.

Considerando que el citado Estudio Informativo plasma y define varias alternativas de supresión de los citados pasos a nivel instando al Ayuntamiento, al objeto de que manifieste sobre las soluciones propuestas, y que el Pleno de la Corporación se manifieste sobre la solución más deseable aprobando una de las alternativas de supresión.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 23 de marzo de 2011, que literalmente es como sigue:

“Del Estudio Informativo de supresión de pasos a nivel en la red de Feve siendo la línea afectada la de Orejo- Liérganes y los pasos a nivel los correspondientes a Barrio Balabarca y Puente Agüero. De la lectura del documento se puede decir lo siguiente:

- **“Supresión de paso a nivel de Balabarca (PK 0/969).**

La alternativa 2 parece la más beneficiosa por las siguientes razones: el trazado final de esta alternativa evita pasar por la zona estrecha situada entre la vía férrea y las viviendas. El trazado se aleja de las viviendas existentes, y además en el enlace del vial Oeste (fábrica de yeso) la pendiente del terreno es menor y la visibilidad para el tráfico rodado mejor.

- **Supresión de paso a nivel en Puente Agüero (PK 594/764).**

*Las dos alternativas incluyen la construcción de una estructura o puente de paso superior, de dos vanos y de 7 metros de altura y taludes, que al salvar la carretera ocultan la llegada al puente medieval, empeorando el paisaje tradicional de la zona y actuación de pantalla arquitectónicas. De las dos alternativas: la menos mala sería la que alejara al máximo la estructura de la zona del puente y casas y generará menos movimiento de tierra. **Se presenta croquis de una tercera alternativa más beneficiosa para la zona.***

Según el artículo 35 de la Ley 2/2001, de 25 de Junio del Suelo de Cantabria.- Al objeto de limitar los impactos visuales de instalaciones industriales y otras construcciones será obligatoria la instalación de pantallas vegetales arbóreas y similares que los mitiguen. Se deberá contemplar en el presupuesto de la obra una partida para pantallas vegetales y arbolado”.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



Dº Daniel Fernández Rivero, en calidad de Alcalde, expone que es intención de Feve eliminar pasos a nivel en el Municipio, en concreto, en Orejo y Agüero. En la Comisión Informativa de Urbanismo, de la semana pasada, se analizaron las alternativas propuestas y, así, como la atinente a Orejo no ofrece dudas en cuanto que se plantea un paso peatonal por debajo de la vía, ensanchando la vía peatonal y con salida a GFB; en cambio, las dos alternativas propuestas para Agüero no son tan buenas de ahí que el Ayuntamiento haya propuesto una tercera. En este sentido, continúa, se propone, en relación a la propuestas de supresión de pasos a nivel para Agüero, no optar por ninguna de las alternativas propuestas, en cuanto que la propuesta por el Arquitecto impacta menos y salva las viviendas existentes, mientras que las remitidas en el Estudio Informativo pasan muy cerca de las fincas y casas. Por todo, concluye, se propone dejar sobre la mesa la elección de alternativa respecto de las propuestas para Agüero hasta tener conversaciones con Feve.

Dº Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, expresa la adhesión de su grupo a la alternativa elegida para Orejo, pero con matices, en el sentido de: *“¿por qué se tiene que arreglar hasta GFB y no hasta la casa de Chus Quintana?; ¿ Por qué no se les dice que arreglen también ese tramo de doscientos metros ?”*.

Dº Daniel Fernández Rivero, en calidad de Alcalde, manifiesta que la propuesta de Feve es un paso peatonal por debajo de la vía, ensanchando la vía peatonal y con salida a GFB. Prosigue: *“forzar a Feve, no podemos; en todo caso, proponérselo”*.

A la intervención de Dº Santiago Méndez Estébanez aludiendo que materializar la sugerencia del portavoz de la oposición conlleva derruir edificios; éste, Dº Federico Aja Fernández, responde que no hay por qué tirar edificios.

Dº Daniel Fernández Rivero, en calidad de Alcalde, finaliza el debate concluyendo que la alternativa primera sigue el curso de la carretera existente y evita expropiaciones de ahí que haya menos complicaciones.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Optar por las alternativa 1 en relación a la **“Supresión de paso a nivel de Balabarca (PK 0/969)** mientras que en relación a la propuestas de supresión de pasos a nivel en Agüero, no se opta por ninguna de las alternativas propuestas, sino que se remite croquis de una tercera alternativa más beneficiosa para la zona, propuesta por el Arquitecto Municipal, a la vista de lo arriba expuesto.

SEGUNDO.- Remítase este acuerdo a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio del Fomento en contestación al trámite de solicitud de



informe a la Administración urbanística recogido en el artículo 18 del RD 2387/2004, del Reglamento del Sector Ferroviario.

10.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE 46 M.L DE LOS CUALES 10 M.L TRANSCURREN POR VÍA PÚBLICA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A LA URBANIZACIÓN DE VIVIENDAS SITA EN B° EL CARDIRO N° 49-A EN ELECHAS. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, en sesión de fecha 29 de Marzo de 2011, de en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Gas Energía Distribución Cantabria S.A con fecha 17 de Marzo de 2011 (n° registro de entrada 871) solicita licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 46 m.l de los cuales 10 m.l transcurren por vía pública para dotar de suministro a la Urbanización de viviendas sita en B° El Cardiro n° 49-A de Elechas, con arreglo a plano adjunto y con un presupuesto de 3.220 €. Se aporta documento de aceptación de Dirección Facultativa de la Obra y la Coordinación de su Seguridad.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por calzada pública.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a Gas Energía Distribución Cantabria S.A la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público correspondiente a la canalización de 10 m.l para dotar de suministro de gas natural a la Urbanización de viviendas sita en B° El Cardiro n° 49-A de Elechas, según plano adjunto, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público correspondiente a la canalización de 10 m.l para dotar de suministro de gas natural a la Urbanización de viviendas sita en B° El Cardiro n° 49-A de Elechas, según plano adjunto.



b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público prevista en el artículo 24.1º letra c) del RD Leg 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; si bien, en el caso que nos ocupa, al no tratarse de establecimiento de canalización de redes a todo el núcleo para implantar el suministro en alta sino únicamente de una canalización de 10 m.l para dotar de suministro de gas natural a la Urbanización de viviendas sita en Bº El Cardiro nº 49-A de Elechas no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL, sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (3.220 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultar de aplicar el 3% del presupuesto de obra a ejecutar resulta ínfimo.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente Gas Energía Distribución Cantabria S.A se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo además de la preceptiva licencia municipal de obras.

f) Gas Energía Distribución Cantabria S.A deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos que componen la red proyectada, tapas de los registros de canalizaciones y sus encuentros con los pavimentos así como de las infraestructuras municipales que se vean afectadas por aquellos para lo que deberá solicitar la supervisión municipal. Los pavimentos y todo aquel elemento existente que se vean afectados por las obras de canalización en zona que no corresponda a la ocupación demanial para la construcción de instalaciones para suministro de gas natural en Elechas, se repondrán, por parte del peticionario, al estado actual o con el criterio que planteen los Servicios Técnicos Municipales. Igualmente serán a cargo de la empresa promotora todas las obras de reposición de elementos urbanos a su estado original. Las obras no deberán producir alteraciones en los niveles medios del terreno y no podrán alterar la escorrentía original de las aguas de manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean públicos o privados. No se podrán superar las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.



g) Deberá igualmente mantener en perfectas condiciones de seguridad y comodidad los elementos que componen la red proyectada.

h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo exigiere o tuviere que ejecutar en los viales afectados por la canalización cualquier obra de urbanización que se vea perjudicada por la línea prevista será la empresa peticionaria de la autorización la obligada a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para compatibilizar dichos trabajos con la línea.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

2.- Gas Energía Distribución Cantabria S.A deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

11.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE 2 M.L PARA SUMINISTRO DE GAS EN Bº ESTAÑILLO Nº 97-A, EN ELECHAS. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, en sesión de fecha 29 de Marzo de 2011, de en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.



Gas Energía Distribución Cantabria S.A con fecha 17 de Marzo de 2011 (nº registro de entrada 871) solicita licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 46 m.l de los cuales 10 m.l transcurren por vía pública para dotar de suministro a la Urbanización de viviendas sita en Bº El Cardiro nº 49-A de Elechas, con arreglo a plano adjunto y con un presupuesto de 3.220 €. Se aporta documento de aceptación de Dirección Facultativa de la Obra y la Coordinación de su Seguridad.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por calzada pública.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a Gas Energía Distribución Cantabria, S.A, la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público correspondiente para la ejecución de acometida de 2 m.l para el suministro de gas en Barrio Estanillo Nº 97-A , de Elechas, para la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa, conforme se desprende de la solicitud y documentación gráfica presentada.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público prevista en el artículo 24.1º letra c) del RD Leg 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; si bien, en el caso que nos ocupa, al no tratarse de establecimiento de canalización de redes a todo el núcleo para implantar el suministro en alta sino únicamente realizar una acometida de 2 m.l para el suministro de gas en el Barrio Estanillo Nº 97-A, de Elechas, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente presupuesto de la obra a ejecutar (200 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo.



d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente, Gas Energía Distribución Cantabria, S.A se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo además de la preceptiva licencia municipal de obras.

f) Gas Energía Distribución Cantabria, S.A, deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos que componen la red proyectada, tapas de los registros de canalizaciones y sus encuentros con los pavimentos así como de las infraestructuras municipales que se vean afectadas por aquellos para lo que deberá solicitar la supervisión municipal. Los pavimentos y todo aquel elemento existente que se vean afectados por las obras de canalización en zona que no corresponda a la ocupación demanial para la construcción de instalaciones para el suministro de gas natural se repondrán, por parte del peticionario, al estado actual o con el criterio que planteen los Servicios Técnicos Municipales. Igualmente serán a cargo de la empresa promotora todas las obras de reposición de elementos urbanos a su estado original. Las obras no deberán producir alteraciones en los niveles medios del terreno y no podrán alterar la escorrentía original de las aguas de manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean públicos o privados. No se podrán superar las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.

g) Deberá igualmente mantener en perfectas condiciones de seguridad y comodidad los elementos que componen la red proyectada.

h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo exigiere o tuviere que ejecutar en los viales afectados por la canalización cualquier obra de urbanización que se vea perjudicada por la línea prevista será la empresa peticionaria de la autorización la obligada a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para compatibilizar dichos trabajos con la línea.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.



j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

SEGUNDO.- Gas Energía Distribución Cantabria, S.A, deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

12.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 7/2011.- EJECUCIÓN DE SENTENCIAS FIRMES DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 (P.O 557/2007) DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 Y SENTENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2011 (P.O 416/2009) DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión de fecha 28 de Marzo de 2011, de en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente, mediante expediente de concesión de crédito extraordinario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 37 del RD 500/90, de 20 de abril y en las Bases 6 y 7 de las de Ejecución del Presupuesto 2011 de este Ayuntamiento se fundamenta en necesidad de financiar nuevos gastos del presente ejercicio correspondientes al reconocimiento de intereses de demora condenatorios de las sentencias:



1.-Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº1, procedimiento ordinario 557/2007, siendo el demandante Servicios y Construcciones Odeman, SL y el importe a pagar en concepto de intereses de demora 52.470,64 € (Expediente 25/2005) y 7.984,16 € en concepto de obras ejecutadas, que se tramitará en incorporación de remanentes del préstamo de inversiones de 2006.

2.-Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2, procedimiento ordinario 416/2009, siendo el demandante Solidaridad Familiar SL, y el importe a pagar en concepto de intereses de demora 15.481,32 € (Expediente 25/09).

Resultando ser competencia del Presidente de la Corporación la incoación de expedientes de concesión crédito extraordinario y suplemento de crédito de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 37 del RD 500/90, de 20 de abril y en las Bases 6 y 7 de las de Ejecución del Presupuesto 2011 de este Ayuntamiento.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fernández Rivero, en calidad de Alcalde, explica que esta modificación presupuestaria es consecuencia de un recurso contencioso administrativo interpuesto por Odeman contra el Ayuntamiento demandando el pago de principal e intereses de demora, correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007.

En esos años, continúa, Odeman ejecuta una serie de obras, pagadas en 2008, demorándose el pago de algunas facturas en cuanto que no todas las obras se habían realizado y se retrasaba la expedición de las correspondientes certificaciones; es más, añade, algunos trabajos no se habían hecho en su totalidad y otros, incluso, nada. La cautela del Ayuntamiento, prosigue, está más que probada ya que el perito judicial estima, por ejemplo, que una factura por importe de 10.000 € no era tal sino 1.900 € así como 66.000 € que no pueden ser cobrados por Odeman al no haberse ejecutado. El juzgado, en cambio, continúa, no lo ha tenido en cuenta y sólo contempla que el pago se ha efectuado en 2008 de ahí la obligación de satisfacer los intereses de demora, ahora, por importe de 55.000 €.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, se interesa en cuanto a si se llegó a un acuerdo con Odeman a lo que Dº Daniel Fernández Rivero responde que se llegó a un acuerdo verbal, con Intervención y los Servicios Técnicos, no teniendo a fecha actual ninguna factura pendiente de pago.

Dº Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, manifiesta que lo primero es pagar y luego reclamar de ahí que su grupo entienda que ha habido una mala gestión de la que se deriva ahora el pago de intereses de demora.



Dº Daniel Fernández Rivero, en calidad de Alcalde, expresa que no ha habido mala gestión sino cautela, pero al demorarse el trámite en el tiempo la consecuencia es el pago de intereses. En cualquier caso, manifiesta: “ *yo, como Concejal de Hacienda, no voy a pagar 66.000 € no ejecutados*”.

Prosigue, instando al portavoz de la oposición a qué aclare un comentario vertido en la última Comisión de Hacienda de este tenor: “ *Odeman inflaba las facturas que giraba al Ayuntamiento porque patrocinaba a la Trainera de Pedreña; si tienes pruebas, expónlo ante el Pleno*”.

Dº Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, responde no tener ninguna prueba, pero llama la atención que Odemán apareciera publicitado en la Trainera lo cual no deja de ser una casualidad. En cualquier caso, manifiesta, que a él no le parece haber dicho eso.

Dº Santiago Méndez Estébanez, dirigiéndose al portavoz de la oposición, le interpela: “ *Rectificate; dí que no lo has dicho*”.

Dº Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, alude a lo ocurrido en Setién donde no se colocaron unos bancos y el pedáneo fue requerido en juicio para que manifestara su no existencia cuando el Arquitecto Municipal sostenía que la obra se había ejecutado correctamente. En cualquier caso, concluye: “ *No creo que yo haya dicho eso; pero, si lo he dicho, lo rectifico*”.

Finalizado el debate se somete el mismo directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Santiago Méndez Estébanez, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Valentín Trueba Reventún, Dª Raquel Carriles Rubio, Dª Inés Ruiz Bedía, y Dª Mª Teresa Lombardo Berrizbeitia.

-Abstenciones: Ninguna.

-Votos en contra: 6 votos en contra de los Sres. Concejales Dº Federico Aja Fernández, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dº Raúl Fernández Ortega, Dª Irene Regato del Río, Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Fernando Santander Portilla.

Ante la situación de empate creada, dirime la votación el Sr. Dº Daniel Fernández Rivero, con el voto de calidad de la Alcaldía, por lo que, el Sr. Alcalde declara adoptados por siete votos a favor y seis votos en contra los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 7/2011.- Concesión de crédito extraordinario. Conceder crédito presupuestario mediante:

| | | |
|--|--------|--|
| | GASTOS | |
|--|--------|--|



| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------------|---------------------|-----------|
| Crédito Extraordinario | | 67.951,96 |
| 011.352 | Intereses de demora | 67.951,96 |
| | Total | 67.951,96 |

SEGUNDO: Financiar aquellas modificaciones mediante bajas de partidas del presupuesto vigente:

| BAJAS DE PARTIDAS GASTO | | |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------|
| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE |
| Financiación | | |
| 920.151 | Gratificaciones AG | 4.000,00 |
| 132.151 | Gratificaciones Seg. Y OP | 10.800,00 |
| 151.151 | Gratificaciones Urbanismo | 4.000,00 |
| 931.151 | Gratificaciones PE y Fiscal | 4.000,00 |
| 934.151 | Gratificaciones Gestión Deuda T. | 7.000,00 |
| 920.13001 | Horas extraordinarias AG | 500,00 |
| 151.13001 | Horas extraordinarias Urbanismo | 1.000,00 |
| 155.13001 | Horas extraordinarias Vías públic | 3.500,00 |
| 920.150 | Productividad | 33.151,96 |
| | Total | 67.951,96 |

TERCERO.- Exponer al público dicho expediente, previo anuncio en el B.O.C durante quince días hábiles a efectos de examen y presentación de alegaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación alguna durante el periodo de exposición pública del mismo.

QUINTO.- Una vez recaída la aprobación definitiva procedase a su publicación en el B.O.C y remítase copia a la Administración del Estado y a la CC.AA de Cantabria.

13.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1/2011.- SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión de fecha 28 de Marzo de 2011, de en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones. Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la



administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal. Se han llevado a cabo en este sentido en ejercicios anteriores determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondientes a prestaciones de servicios, relacionados con actividades culturales y sujetos a la liquidación por parte de la Sociedad General de Autores y Editores de los derechos de autor, lo que ha motivado una demanda judicial por parte de aquellos que tratamos de resolver extrajudicialmente. Aun llevados a cabo sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente, el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. El propio legislador consciente de la existencia de estas actuaciones «irregulares» pero en cualquier caso necesarias para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, imputación en principio prohibida por el principio de anualidad presupuestaria, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

Resultando que se ha instruido el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dº Daniel Fernández Rivero, en calidad de Alcalde, explica que este reconocimiento extrajudicial de crédito 1/20111 tiene por objeto hacer frente a los pagos devengados por derechos de autor durante los ejercicios 2007 y 2008. Tras reunión mantenida con representante de la SGAE, continúa, se fija un calendario de pagos acordándose pagar en este ejercicio 2011 lo correspondiente a 2007 y 2008, equivalente a 18.000 €, mientras que lo devengado en los ejercicios 2009 a 2011 se pagará en 2012.



Finalizado el debate se somete el mismo directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D^o Santiago Méndez Estébanez, D^o Daniel Fernández Rivero, D^o Valentín Trueba Reventún, D^a Raquel Carriles Rubio, D^a Inés Ruiz Bedia, y D^a M^a Teresa Lombardo Berrizbeitia.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D^o Federico Aja Fernández, D^o Pedro M^a Ocejo Bedia, D^o Raúl Fernández Ortega, D^a Irene Regato del Río.

-Votos en contra: 2 votos en contra de los Sres. Concejales: D^o Pedro Pérez Ferradas y D^o Fernando Santander Portilla.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptados por seis votos a favor, cuatro abstenciones, y dos votos en contra los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2011 con arreglo a la relación que se acompaña como anexo:

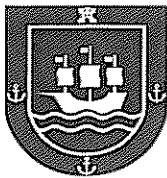
| Concepto | Periodo | Importe |
|------------------------------|------------|-----------|
| Reclamación judicial | 2007-2009 | 17.450,30 |
| Facturas emitidas | 2009-2010 | 939,60 |
| Facturas reconocidas | 2009-2010 | 145,00 |
| Reconocimiento extrajudicial | | 18.244,90 |
| Calendario de pagos | | 18.389,90 |
| | 30/06/2011 | 6.129,97 |
| | 30/09/2011 | 6.129,97 |
| | 30/12/2011 | 6.129,96 |

Considerando que la financiación del presente reconocimiento se llevará a cabo por modificación de crédito 9/2011 de crédito extraordinario a aprobar por el Pleno de la Corporación y retención de crédito para la modificación 2011 con número de asiento 1532 por 18.244,99 €.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente, previo anuncio en el B.O.C durante quince días hábiles a efectos de examen y presentación de alegaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación alguna durante el periodo de exposición pública del mismo.

CUARTO.- Una vez recaída la aprobación definitiva procedase a su publicación en el B.O.C y remítase copia a la Administración del Estado y a la CC.AA de Cantabria.



14.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 8/2011.- BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión de fecha 28 de Marzo de 2011, de en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando preciso modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente, mediante expediente de baja por anulación según determina la Base 13 de las Ejecución del Presupuesto 2011 de este Ayuntamiento justificado en la no ejecución del gasto correspondiente para poder atender el contrato de mantenimiento de alumbrado público ahorrando por tanto estos importes debido a la situación económica presente.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el mismo directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Santiago Méndez Estébanez, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Valentín Trueba Reventún, Dª Raquel Carriles Rubio, Dª Inés Ruiz Bedia, y Dª Mª Teresa Lombardo Berrizbeitia.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Pedro Mª Oejo Bedia, Dº Raúl Fernández Ortega, Dª Irene Regato del Río.

-Votos en contra: 2 votos en contra de los Sres. Concejales: Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Fernando Santander Portilla.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptados por seis votos a favor, cuatro abstenciones, y dos votos en contra los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente expediente de modificación de crédito 8/2011.- bajas por anulación, expediente 79/2010, a la partida que a continuación se detalla:

| Baja crédito | | |
|--------------|------------------------------------------------------|-----------|
| Partida | Concepto | Importe |
| 134.130.01 | Horas extraordinarias laboral fijo. Protección civil | 7.071,00 |
| 134.151 | Gratificaciones Protección civil | 1.929,00 |
| 341.226.09 | Gastos diversos. Actividades deportivas | 9.000,00 |
| | Total | 18.000,00 |

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente, previo anuncio en el B.O.C durante quince días hábiles a efectos de examen y presentación de alegaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación alguna durante el periodo de exposición pública del mismo.



CUARTO.- Una vez recaída la aprobación definitiva procedase a su publicación en el B.O.C y remítase copia a la Administración del Estado y a la CC.AA de Cantabria.

15.- .- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9/2011.- FINANCIACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión de fecha 28 de Marzo de 2011, de en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente, mediante expediente de concesión de crédito extraordinario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 37 del RD 500/90, de 20 de abril y en las Bases 6 y 7 de las de Ejecución del Presupuesto 2011 de este Ayuntamiento se fundamenta en la necesidad de financiar nuevos gastos del presente ejercicio correspondientes al reconocimiento de obligaciones de pago a favor de la Sociedad General de Autores y Editores por liquidaciones de derechos de autor correspondientes a las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento durante los ejercicios 2007 y 2008.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el mismo directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Santiago Méndez Estébanez, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Valentín Trueba Reventún, Dª Raquel Carriles Rubio, Dª Inés Ruiz Bedia, y Dª Mª Teresa Lombardo Berrizbeitia.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Pedro Mª Oejo Bedia, Dº Raúl Fernández Ortega, Dª Irene Regato del Río.

-Votos en contra: 2 votos en contra de los Sres. Concejales: Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Fernando Santander Portilla.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptados por seis votos a favor, cuatro abstenciones, y dos votos en contra los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 9/2011.- concesión de crédito extraordinario mediante:

| | GASTOS | |
|---------|----------|---------|
| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE |



| | | |
|------------|------------------------------------------------------------|-----------|
| | | |
| | Crédito Extraordinario | 18.244,90 |
| | | |
| 338-226.09 | Fiestas populares y festejos.Actividades culturales y dep. | 18.244,90 |
| | | |
| | Total | 18.244,90 |

Financiar aquellas modificaciones mediante bajas de partidas del presupuesto vigente:



| BAJAS DE PARTIDAS GASTO | | |
|----------------------------|----------|-----------|
| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE |
| | | |
| Financiación | | 18.244,90 |
| | | |
| 931-120.00 | | 7.763,35 |
| 931-121.00 | | 6.781,25 |
| 931-160.00 | | 3.700,30 |
| | | |
| | Total | 18.244,90 |

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente, previo anuncio en el B.O.C durante quince días hábiles a efectos de examen y presentación de alegaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación alguna durante el periodo de exposición pública del mismo.

CUARTO.- Una vez recaída la aprobación definitiva procedase a su publicación en el B.O.C y remítase copia a la Administración del Estado y a la CC.AA de Cantabria.

16.- PROPOSICIONES.

APROBACIÓN ACTA COMPLEMENTARIA, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011, A LA DE LA OPERACIÓN PRACTICADA PARA RECONOCER Y SEÑALAR LOS MOJONES COMUNES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MEDIO CUDEYO Y MARINA DE CUDEYO DE LA CC.AA DE CANTABRIA LEVANTADA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1925.

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia Ejerciente, que es como sigue:

“Resultando que en el mes de Septiembre de 2010 los técnicos del IGN/CNIG llevan a cabo los trabajos de replanteo sobre el terreno de los mojones de la línea límite,



y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco, celebrado en fecha 16 de Abril de 2009, entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica, al objeto de proceder a la actualización y mejora geométrica de las delimitaciones territoriales de georreferenciación (dotación de coordenadas UTM) de todos los mojones que definen las líneas jurisdiccionales que conforman los términos municipales de la CC.AA de Cantabria incluidos en el Plan de Trabajo correspondiente al 2009.

Considerando que los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico, de fecha 31 de Julio de 1925, del levantamiento topográfico asociado al acta y consistente en localización sobre el terreno de los mojones descritos en el acta de 27 de Agosto de 1925 que permanece en la actualidad; recuperación mediante ajustes topográficos de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento del acta de aquellos otros mojones desaparecidos, y asignación de coordenadas UTM (ED50/ETRS89) a todos ellos, tanto a los mojones encontrados como a los recuperados mediante las metodologías topográficas adecuadas.

Resultando que el Plan Nacional de actualización de las delimitaciones territoriales para la georreferenciación de todos los mojones ha finalizado los trabajos de campo del Plan de Trabajo de 2009 procede, en este momento, refrendar jurídicamente el resultado de los mismos por parte de las Comisiones designadas por cada Ayuntamiento mediante acta complementaria que incluya las coordenadas de los mojones lo cual se ha producido, el día 4 de Abril de 2011, mediante la protocolización y firma del acta adicional a la operación practicada de reconocimiento de la línea del término y señalamiento de los mojones comunes a los Términos Municipales de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo de la CC.AA de Cantabria, levantada por el Instituto Geográfico el día 27 de Agosto de 1925, suscrita por los integrantes de las respectivas Comisiones designadas de los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

De acuerdo con todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, con quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 letra c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril:

PRIMERO.- Aprobar el acta complementaria, de fecha 4 de Abril de 2011, a la de la operación practicada para reconocer y señalar los mojones comunes a los Términos Municipales de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo de la CC.AA de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día 27 de Agosto de 1925.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social a los efectos oportunos”.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de



conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los doce concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el acta complementaria, de fecha 4 de Abril de 2011, a la de la operación practicada para reconocer y señalar los mojones comunes a los Términos Municipales de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo de la CC.AA de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día 27 de Agosto de 1925.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social a los efectos oportunos.

17.- MOCIONES.

No hubo.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a Maite Lombardo Berrizbeitia, Concejala no adscrita, expone que al ser, éste, el último Pleno de la legislatura quiere manifestar: “ *Es lo mismo que los Plenos tengan catorce puntos o menos; no se debate, sólo se vota en contra. En otras legislaturas, el portavoz del PP traía los Plenos preparados, explicaba el voto en contra. Ello puede significar dos cosas: una, que el Equipo de Gobierno hace las cosas muy bien; dos, que los demás no dan palo al agua, o tal vez las dos cosas*”.

Refiriéndose al número dos del PP, alude a una excedencia solicitada en la anterior legislatura para dedicarse a la política y se pregunta si ello era debido al pacto oculto.

D^o Daniel Fernández Rivero, dirigiéndose a D^a Maite Lombardo Berrizbeitia, le recuerda que los ruegos y preguntas deben dirigirse a la Alcaldía, no a la oposición. En cualquier caso, manifiesta: “ *Raúl: si quieres, puedes contestar*”.

Deseando suerte en las próximas elecciones, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 5 de Abril de 2011.

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A